ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-MPCP

Pucallpa, 10 de noviembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, reunido en Sesión Ordinaria N° 021-2020 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 09 de noviembre de 2020; adoptó el Acuerdo N° 088-2020, contenido en el Expediente Interno N° 03564-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 013-2020-MPCP-GSCTTU-SGTTU-AVS/FPAS, de fecha 11/02/2020, el Jefe de Seguridad Vial remitió al Sub Gerente de Tránsito y Transporte Urbano el denominado "Plan de formalización, actas costo cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas de la provincia de Coronel Portillo - 2020"; asimismo, mediante Opinión N° 18-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU-AT de fecha 10 de marzo del 2020, el Especialista Normativo de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, recomendó elevar los actuados al área legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano; en consecuencia, mediante Informe Legal N° 376-2020-MPCP-GSCTU-AL de fecha 14 de julio del 2020, la Asesora Legal de la referida gerencia opinó que resultaba viable la aprobación del proyecto de ordenanza antes descrito;

Que, mediante Opinión N° 36-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU-AT de fecha 08 de octubre del 2020, el Especialista Normativo de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano opinó lo siguiente: *i) Es de vital importancia para la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano realizar la actualización del proyecto, centrándonos en otorgar, adicionalmente a los beneficios del proyecto de actas costo cero, un descuento de pago por deudas no tributarias deriadas de las papeletas de infracción, a través de una campaña de amnistía en el pago de multas de tránsito y transporte; ii) Acompañar como sustento técnico de la actualización el Informe N° 1536-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI, que expone la necesidad de realizar la amnistía y principalmente, el informe N° 258-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU-ATU/FPAS, que presenta el Plan de formalización, actas costo cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas y campaña de amnistía – 2020; iii) Incorporar un artículo en el proyecto de ordenanza en los siguientes términos: Establecer que los administrados, cuyos vehículos hayan sido internados en el Depósito Municipal Vehicular, desde la fecha 16 de marzo de 2020 hasta el día de entrada en vigencia de la presente amnistía. En estos casos se efectúa un descuento del 90% del monto restante, pagando un 10% del saldo adeudado";*

Que, mediante Informe Legal N° 654-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deviene en procedente se apruebe el proyecto de ordenanza descrito en el primer considerando; asimismo mediante Dictamen N° 003-2020-MPCP-CR-CP-CSCDVTyT de fecha 06 de noviembre del 2020, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Tránsito y Transporte dictaminó procedente el proyecto de ordenanza materia de análisis;

SGTyTV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Gerencia de Seguridad Ciudadana y
Transporte Urbano

17 NOV 2020

RECIBIDO

HORA: 10:30 FIRMA:

Que, mediante Proveído N° 088-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 10 de noviembre del 2020, la Gerencia de Secretaria General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2020 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 09 de noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal por mayoría de votos del numero legal de sus miembros acordó aprobar el dictamen descrito en el considerando anterior;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, lo cual es concordante con lo establecido en la artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal;

Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece literalmente que: *"(...) La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses (...)"*; asimismo, el artículo 41° de la referida norma establece lo siguiente: *"Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en los numerales 1.2 y 1.6 del inciso 1 del artículo 81° establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" y "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza";

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

Que, ese contexto la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP de fecha 01 de abril del 2011 Aprobó el Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores (trimóviles) en lo sucesivo el "Reglamento de vehículos de tres (3) ruedas" y con Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPCP de fecha 15 de abril del 2011 aprobó el "Reglamento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga en la Provincia de Coronel Portillo", en adelante: "el Reglamento Provincial";

Que, atendiendo al espíritu que persigue el plan propuesto por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, se observa que, dicho plan, "está enfocado en lograr un TRÁNSITO Y TRANSPORTE ORDENADO, FORMALIZADO, SEGURO Y CONFIABLE, para la Provincia de Coronel Portillo, que puede ser promulgado mediante una ordenanza municipal que apruebe la exoneración del pago del acta de control y los derechos de guardianía a todos los vehículos, siempre cuando estos, formalicen su situación, adquiriendo la tarjeta de circulación, credencial del conductor, Inspección Técnica Vehicular, SOAT y Licencia de Conducir;

[redacted]

Que, se considera que convergen los elementos suficientes para emitir una ordenanza municipal que exonere del pago del acta de control y los derechos de guardianía, siempre cuando se formalice la situación legal de los conductores y sus unidades según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP y Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP;

Que, en ese orden de ideas, resulta aplicable lo establecido en el Articulo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Articulo 40° del mismo cuerpo normativo que prevé: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el articulo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 088-2020, adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2020 (modalidad virtual – no presencial), por mayoría de votos del número legal de sus miembros aprobó lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE FORMALIZACIÓN, ACTAS COSTO CERO, PARA VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS Y CAMPAÑA DE AMNISTÍA – 2020", que como anexo único forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A LA CAMPAÑA ACTAS COSTO CERO, en los siguientes términos:

Una vez internado el vehiculo en el Depósito Municipal Vehicular, derivado de alguna infracción a la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP (Trimóviles), y Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPCP (4 ruedas), el supuesto infractor podrá acogerse a la Campaña Actas Costo Cero, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

a) El presunto infractor, deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde de acuerdo al **"Anexo 1 - Solicitud de Campaña"**, en donde el administrado, se compromete a subsanar el motivo del internamiento de su vehiculo, obteniendo su Tarjeta Única de Circulación y su Credencial de Conductor.

b) Para el trámite de subsanación de los motivos que originaron la medida de internamiento vehiculos y acogerse a los beneficios del plan actas costo cero, corresponde al intervenido cumplir con los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, cuya modificación fue aprobada por Ordenanza Municipal N°012-2019-MPCP.

   i. En caso el motivo de intervención sea por no tener la Tarjeta Única Circulación para Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y/o carga (4 Ruedas), la solicitud deberá acompañar los requisitos señalados en el ítem 252.1 del TUPA.

   ii. En caso el motivo de intervención sea por no tener la Tarjeta Única de Circulación para Vehículos del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehiculo Motorizado o no Motorizados y/o de Carga (3 Ruedas), la solicitud deberá acompañar los requisitos señalados en el ítem 252.2 del TUPA.

   iii. En caso de renovación y/o duplicados de la Tarjeta Única de Circulación, es de aplicación lo señalado en los Ítem: 253.1, 253.2 y 254 del TUPA.

iv. En caso el motivo de intervención sea por no tener Credencial de Conductor, ya sea para conducir Vehiculos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y/o carga (4 Ruedas) o los Vehiculos del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehiculo Motorizado o no Motorizados y/o de Carga (3 Ruedas), la solicitud deberá acompañar los requisitos señalados en el ítem 271 del TUPA. En caso, el infractor necesite una copia de su Credencial de Conductor, la solicitud deberá acompañar los requisitos señalados en el item 272 del TUPA.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que el Plan de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehiculos de Tres y Cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo, no exime del trámite y pago por derechos de tramitación para la obtención de los documentos que ameritaron el internamiento del vehiculo en el Depósito Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- **ESTABLECER** que los procedimientos administrativos sancionadores iniciados con las actas de control que ameritaron el internamiento del vehiculo en el Depósito Municipal, serán archivados siempre que los intervenidos y/o los terceros legitimados, se hayan acogido a los beneficios del Plan de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehiculos de Tres y Cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo, para lo cual, el informe que señale que el intervenido levantó las medidas que originaron su intervención, será suficiente para emitir la resolución de archivo.

El informe que señala que el intervenido subsanó las medidas que originaron su intervención, es elaborado por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, el cual está acompañado de los informes y/o opiniones de las áreas adscritas a esta.

ARTÍCULO QUINTO. - **ESTABLECER** que el "Plan de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehiculos de Tres y Cuatro Ruedas y Campaña de Amnistía -2020", entrará en vigencia al dia siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO SEXTO. - **ESTABLECER** que, conforme a lo programado en el Plan de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehiculos de Tres y Cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo, los únicos pagos que serán exonerados serán los siguientes:

a) Pago del 100% de la multa originada con el Acta de Control, desde el momento que inicie la campaña, hasta su culminación.

b) Pago del 100% por concepto de Guardianía (Internamiento Vehicular en el Depósito Municipal Vehicular), desde el momento que inicie la campaña, hasta su culminación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **APROBAR** una amnistía en los pagos de multas de tránsito y transporte en los siguientes términos:

1. Para las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias), emitidas durante el Estado de Emergencia, apliquese lo siguiente:

   a) Descontar el 85% del pago de las multas por infracciones al tránsito impuestas durante el Estado de Emergencia, cuyo valor sea igual o mayor al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT); y un descuento del 90% del pago de las multas por las infracciones al tránsito, emitidas en el mismo periodo, cuyas multas sean menores al 50% de la UIT. Están dentro del alcance de la amnistía, las papeletas de infracción al tránsito emitidas desde la fecha 16 de marzo del 2020 hasta la fecha del último día hábil de la amnistía. Las papeletas de infracción al tránsito, acabada la amnistía, no están dentro de su alcance y/o beneficios. Los administrados beneficiados con la amnistía, podrán realizar el

pago del 10% o 15% del valor total de su multa, según corresponda, hasta el último dia hábil del mes de diciembre.

2. Para las Actas de Control por infracciones a los reglamentos provinciales de transporte, apliquese lo siguiente:

   a) Descontar el 90% del pago de las multas por infracciones al transporte. Están dentro del alcance de la amnistía, las Actas de Control, emitidas desde el 01 de enero del 2017 hasta el dia de entrada en vigencia de la presente amnistía. Las Actas de Control, emitidas un dia después de la entrada en vigencia, están dentro del beneficio de la Campaña de Formalización Actas Costo Cero.

3. Para las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias), emitidas antes del Estado de Emergencia, apliquese lo siguiente:

a) Descontar el 90% del pago de las multas por infracciones al tránsito. Están dentro del alcance de la amnistia las papeletas de infracción al tránsito emitidas desde el 01 de enero 2018 hasta el 15 de marzo de 2020. Los administrados beneficiados con la amnistia, podrán realizar el pago del 10% del valor total de su multa.

4. Establecer que los administrados que hayan efectuado pagos fraccionados de multas de tránsito mediante convenios de fraccionamiento en la Gerencia de Administración Tributaria, se encuentran dentro del alcance de la amnistía. En estos casos, se efectúa un descuento del 95% del monto restante, pagando el 5% del saldo adeudado.

5. Establecer que los administrados, cuyos vehiculos hayan sido internados en el Depósito Municipal Vehicular hasta el 15 de marzo de 2020 y que hayan efectuado pagos fraccionados por deudas por servicio de guardianía mediante convenios de fraccionamiento en la Gerencia de Administración Tributaria, se encuentren dentro del alcance de la amnistia. En estos casos, se efectúa un descuento del 90% del monto restante, pagando el 10% del saldo adeudado.

6. Establecer que las sanciones firmes por multas al tránsito o transporte que estén con el Ejecutor Coactivo están dentro del alcance de la campaña de amnistía, pudiendo el administrado cancelar su obligación con un descuento del 90% de la multa. En estos casos se aplica la condonación del 100% de costas y gastos administrativos por cobranza coactiva e intereses.

7. Establecer que en caso el administrado se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite por descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito y acta de control, y se acoja los beneficios de esta amnistía, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador. Este numeral no es de utilidad, para el caso de descargos en aplicación del artículo 301 del RETRAN, en cuyos casos el pago de la multa no significa el reconocimiento de la infracción.

8. Establecer que, las deudas por multas originadas con papeletas de infracción y/o actas de control, no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados, por lo que su valor retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos u ordenanzas respectivas y se proseguirá con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la via coactiva, para ejecutar la cobranza.

9. Establecer que los vehiculos que se encuentren internados en el Depósito Municipal Vehicular (DMV), por papeletas de infracción al tránsito y transporte, emitidas desde el 16 de marzo de 2020 a la fecha de publicada la presente ordenanza, podrán ser retirados a cero costos por pago de derecho de guardianía, sin perjuicio de

presentar la documentación necesaria para realizar el retiro vehicular, siempre que el conductor infractor, el propietario o poseedor legítimo se acoja a los beneficios de la amnistía. Los vehículos que se encuentren internados en el DMV, por papeletas de infracción al tránsito y transporte, emitidas antes del 15 de marzo del 2020, podrán ser retirados con un beneficio del 90% de descuento del pago por derecho de guardianía, siempre que el conductor infractor, el propietario o poseedor legítimo se acoja a los beneficios de la amnistía.

ARTÍCULO OCTAVO. - **FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la del Plan de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro Ruedas y Campaña De Amnistía -2020, en caso lo amerite o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación.

ARTÍCULO NOVENO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano y a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, disponiendo la realización de operativos de fiscalización en los diferentes puntos del distrito de Calleria.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, habilitar el financiamiento para la ejecución del Plan de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo a cargo de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de la MPCP, en lo que resulte necesario y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Racionalización la correcta actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2020, respecto de los procedimientos de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano que no han sido actualizados con el Decreto de Alcaldía N° 003-2020-MPCP, para cuyo efecto deberá disponer de lo normado en Articulo Tercero de la Ordenanza Municipal N°012-2019-MPCP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- **SUPRIMIR** del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el procedimiento denominado: **"Prescripción (de la acción) de Papeleta de Infracción de Tránsito y/o Transporte"**, incluido en las actualizaciones al TUPA 2018 y 2020 dentro de los procedimientos de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, por infringir lo señalado en el articulo 233° de la Ley N° 27444, modificado según el articulo 2° Decreto Legislativo N° 1272.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación local, así como la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- **DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"PLAN DE FORMALIZACIÓN, ACTAS COSTO CERO, PARA VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS Y CAMPAÑA DE AMNISTÍA -2020"

PUCALLPA

PERÚ - 2020

CAPÍTULO I

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 NOMBRE:

PLAN DE FORMALIZACIÓN, ACTAS COSTO CERO PARA VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS Y CAMPAÑA DE AMNISTÍA – 2020.

1.2 ESTRUCTURA FUNCIONAL

ENTIDAD	:	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
GERENCIA	:	Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano.
SUB GERENCIA	:	Tránsito y Transporte Urbano.

1.3 ÁREA GEOGRÁFICA

Departamento	:	Ucayali
Provincia	:	Coronel Portillo
Distrito	:	Calleria

1.4 UNIDAD EJECUTORA

Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano.

1.5 ASPECTOS LEGALES

Existen dispositivos, normas y reglamentos; internos y externos que regulan el tránsito y transporte en la ciudad, las cuales son:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito.
5. Ley N°27189, Ley de Transporte Público especial de pasajeros.
6. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público especial de pasajeros.
7. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
8. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
9. Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP, Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores (trimóviles).
10. Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPCP, Reglamento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga en la Provincia de Coronel Portillo.

1.6 PARTICIPACIÓN DE PARTES INVOLUCRADAS.

Las partes involucradas en el proyecto son:

- La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, quienes por Ley supervisan y fiscalizan el transporte público en la provincia de coronel portillo.
- La Policía Nacional del Perú encargada de supervisar y sancionar las infracciones al tránsito, trabajando coordinadamente con los IMT de la MPCP.
- Las empresas que prestan servicio de transporte especial de pasajeros o carga en vehículos de la categoría L5.
- Las empresas que prestan servicio de transporte de pasajeros o carga en vehículos de 4 ruedas.
- Los conductores de vehículos de 4 ruedas pertenecientes a empresas de transporte que deseen tramitar la credencial de conductor.
- Los conductores de los vehículos de la categoría L5 en sus dos modalidades, motocar y furgón, pertenecientes a empresas de transporte que deseen tramitar la credencial del conductor.
- Los conductores de transporte privado, automóviles, camionetas, motocicletas, mototaxis y otros que, hayan sido infraccionados en procedimientos de fiscalización de tránsito, solo para el caso de la campaña de amnistía.

CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN

2.1 FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad principal del presente proyecto es cumplir el deber legal de fiscalizar los servicios de transporte público, a fin que el ciudadano que hace uso de estos servicios se encuentre seguro, otorgando beneficios de descuento a los transportistas relacionados con el pago de deudas no tributarias derivadas de papeletas de infracción, actas de control y obligaciones de pago por derecho de guardianía del depósito municipal de vehículos, a través de una campaña de amnistía en el pago de multas de tránsito y/o transporte, que ayudará a mitigar la carencia de recursos económicos generados por la crisis mundial del nuevo coronavirus, ayudando así a tener una ciudad con transportistas seguros y confiables.

2.2 ANTECEDENTES

La pandemia por el Covid-19, produjo el cierre de las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, impidiendo la tramitación de los documentos para la autorización de los vehículos y la habilitación de los conductores que brindan servicio de transporte público, esto produjo que los transportistas conduzcan sin documentos habilitantes, o que presten sus servicios teniéndolos vencidos.

Sin embargo, a pesar de la pandemia, La Municipalidad y La Policía Nacional Perú, mantienen el deber legal de fiscalizar los servicios de transporte público, realizando operativos en la vía pública para verificar que los vehículos son seguros y que los conductores cumplen con el perfil establecido en las normas, debido a ello, estamos obligados a aplicar las sanciones y las medidas preventivas que correspondan a los infractores.

Dentro de las medidas preventivas aplicables en los procedimientos de fiscalización de transporte, advertimos que las infracciones que meritan el pago de una multa y el internamiento del vehículo, son: no tener licencia de conducir, no tener Tarjeta Única de Circulación (TUC), prestar el servicio sin haber obtenido el permiso de operación, o tenerlo vencido o cancelado, prestar el servicio sin tener credencial de conductor, no contar con número de registro municipal, no tener SOAT, no tener CITV, entre otras; las mismas que originan el pago de multas que van desde los S/. 215.00 (caso de la infracción T.1) hasta los S/. 4 300.00 (caso de la infracción Q.1).

Ahora, obtener una Licencia de Conducir cuesta S/. 46.50 soles (más los gatos del examen médico y las fotografías, que dependiendo del lugar en suma podría costar S/. 30.00 soles en ambos trámites); obtener una TUC cuesta S/. 15.00 soles; sacar el SOAT o AFOCAT para mototaxi está un promedio de S/. 80.00 soles; la Credencial de Conductor S/. 15.00 soles; el Número de Registro Vehicular está a S/. 20.00 soles; y el CITV para mototaxi está a S/ 15.00 soles; que en suma es igual a S/ 191.00 soles. Aquí nace la idea de permitir que los infractores a los que se multe e interne sus vehículos en el Depósito Municipal, puedan retirarlo sin pagar la multa ni las tasas por concepto de guardianía, si el conductor infractor, el propietario o el poseedor legítimo subsanan el/los motivos que originaron la intervención y el internamiento. Es decir, el administrado, no paga la multa ni el internamiento, siempre que en su lugar realice el pago de derecho de trámite de Tarjeta de Circulación, Credencial del Conductor, SOAT, Licencia de Conducir, entre otros.

Debido a ello, necesitamos el marco legal para condonar el 100% de las multas por actas de control y el costo de la guardianía, de los administrados que se acojan a los beneficios de este plan. Siendo importante resaltar que además de los beneficios de condonación en los pagos, adicionalmente se consideraría concluidos los Procedimientos Administrativos Sancionadores, iniciados con las Acta de Control que originaron el pago de la multa y el internamiento.

Por otro lado, en las acciones de fiscalización de tránsito, ni el Estado de Emergencia decretado el 15 de marzo, paralizó el control policial, por el contrario, el mandado de inmovilidad produjo un incremento de intervenciones a los conductores que circulaban en vehículos particulares, de modo que, ello originó el inicio de cientos de procedimientos sancionadores. El Área de Control de infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, por ejemplo, acaba de elevar 16 000 mil Informes Finales de Instrucción, iniciados con Papeletas de Infracción de Tránsito, por diversos motivos. Sin embargo, existe una tasa alta de morosidad, por parte de los infractores, debido a la caída de la economía nacional, que les impide efectuar el pago de las papeletas de infracción al tránsito y actas de control.

Por ello, el presente proyecto, considera que de aprobarse la amnistía se estaría propiciando el cumplimiento voluntario de las obligaciones que no están siendo canceladas, por parte de los conductores infractores, propietarios o poseedores legítimos, siendo necesario brindarles facilidades de pago mediante este régimen temporal que permitirá por un lado el saneamiento de las deudas de naturaleza no tributaria por parte de los administrados y, por el otro lado el sinceramiento de las cuentas por cobrar de la

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por lo que resulta conveniente utilizar los mecanismos legales que conlleven a la extinción de las obligaciones de naturaleza no tributaria pendientes de pago.

Por tal motivo, la campaña de beneficio de reducción de deudas administrativas derivadas de infracciones al Transporte y Tránsito Terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control del Reglamento de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), se aplicarán sobre el valor total de la multa, conforme al Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del RETRAN y a la Tabla de Infracciones y sanciones al Servicio de Transporte Público de personas en vehículos menores (3 ruedas), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 004-2011-MPCP y de vehículos de cuatro (4) ruedas, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 005-2011-MPCP.

En años anteriores, se han aprobado ordenanzas similares a esta, debido a ello, consideramos que convergen los elementos suficientes para emitir una ordenanza municipal que exonere el 100% del pago de las multas por la imposición del Acta de Control y Pago por Derecho de Guardianía, para los conductores de vehículos de tres y cuatro ruedas que prestan servicio especial de pasajeros y carga, que a la vez, mediante disposiciones complementarias disponga el inicio de una Campaña de Amnistía en los términos desarrollados en el presente proyecto.

2.3 SITUACIÓN ACTUAL

La SGTTU ha diseñado el Plan de Formalización Vehicular, denominado **CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN ACTAS COSTO CERO,** teniendo previsto brindar exoneraciones del 100% del pago por concepto de las multas denunciadas con Actas de Control, por infracciones contempladas en el Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores (trimóviles); y el Reglamento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga en la Provincia de Coronel Portillo.

Con esta campaña se dará inicio a la formalización de conductores y vehículos que conducen, principalmente sin los siguientes documentos:

- Tarjeta de Única de Circulación Vehicular (TUC).
- Credencial del Conductor Autorizado.

En la jurisdicción del distrito de Callería, en el año 2019 se reportó un total de 8 597 tarjetas de circulación y 3 786 credenciales de conductor entregadas, **haciendo un total de 12 383 trámites en bien de la formalización del transporte de tres y cuatro ruedas.** Esto significa un total S/. 185 745.00 soles recaudados por concepto de formalización en tarjetas de circulación y credencial del conductor.

En lo que va del año 2020 se tiene un reporte de 6 489 trámites, siendo que 6 063 de ellos son por tarjetas de circulación y 426 por credenciales de conductor, hecho que representa una recaudación de **S/. 95 335.00 soles,** es decir, estamos en el último trimestre del 2020, y **solo se ha logrado formalizar y recaudar el 50% de lo logrado el año pasado.**

En Pucallpa circulan más de sesenta mil (60 000) mototaxis entre los tres distritos contiguos (Callería, Manantay y Yarinacocha) que forman esta ciudad, y es el caso que, entre los tres distritos no se supera más de once mil quinientos (11 500) vehículos formalizados. Es decir, aproximadamente solo 19.17 % es formal, y **el 80.83% de los vehículos que brindan servicios de transporte Público de pasajeros y/o carga son informales**.

Con la presente campaña de formalización **ACTA COSTO CERO** se pretende formalizar a seis mil **(6000) vehículos y conductores de tres y cuatro ruedas**, los mismos que se sumarían al ideal de tener un transporte seguro y confiable en el distrito de Callería, y al mismo tiempo en términos de recaudación serian aproximadamente S/. 90 000.00 soles, solo por concepto de tramitación de tarjetas de circulación y credencial del conductor, logrando así igualar el número de trámites en bien de la formalización realizados en el año 2019.

A continuación, se ilustra el escenario de la formalización del transporte público con campaña y sin campaña:

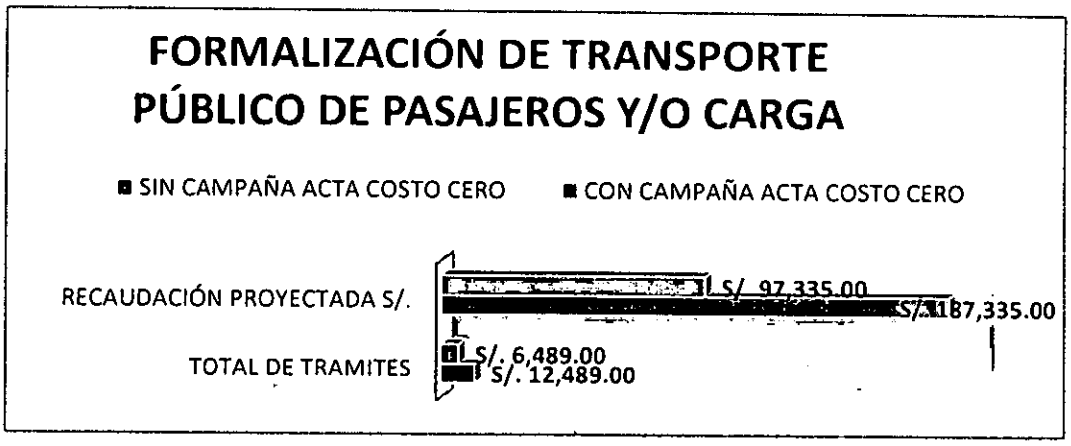

CAPÍTULO III

OBJETIVOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN, ACTAS COSTO CERO, PARA VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS Y CAMPAÑA DE AMNISTÍA – 2020

3.1. OBJETIVO PRINCIPAL

Condonar el 100% del pago de la multa por la imposición de Actas de Control por la comisión de infracciones tipificadas como tal en las Ordenanzas Municipales N°004-2011-MPCP, N° 005-2001-MPCP y/o sus normas modificatorias; además del 100% del costo de los servicios de guardianía en el Depósito Municipal de Vehículos, con el beneficio adicional de dar por concluido los Procedimientos Sancionadores que correspondan, archivándolos, siempre que los administrados cumplan con subsanar los motivos de la intervención.

3.2. OBJETIVOS SECUNDARIOS.

3.2.1. Formalizar a los vehículos de 03 y 04 ruedas que prestan servicio de transporte público de pasajeros y carga, dándoles facilidades para tramitar su documentación.

3.2.2. Aplicar una amnistía para las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. (D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias), emitidas durante el Estado de Emergencia, bajo los siguientes términos:

3.2.2.1. Descontar el 85% del pago de las multas por infracciones al tránsito impuestas durante el Estado de Emergencia, cuyo valor sea igual o mayor al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT); y un descuento del 90% del pago de las multas por las infracciones al tránsito, emitidas en el mismo periodo, cuyas multas sean menores al 50% de la UIT. Están dentro del alcance de la amnistía, las papeletas de infracción al tránsito emitidas desde la fecha 16 de marzo del 2020 hasta la fecha del último día hábil de la amnistía. Las papeletas de infracción al tránsito, acabada la amnistía, no están dentro de su alcance y/o beneficios. Los administrados beneficiados con la amnistía, podrán realizar el pago del 10% o 15% del valor total de su multa, según corresponda, hasta el último día hábil del mes de diciembre.

3.2.3. Aplicar una amnistía para las Actas de Control por infracciones a los reglamentos provinciales de transporte, en los siguientes términos:

3.2.3.1. Descontar el 90% del pago de las infracciones al transporte. Están dentro del alcance de la amnistía, las Actas de Control, emitidas desde el 01 de enero del 2018 hasta el día de entrada en vigencia de la presente amnistía. Las Actas de Control, emitidas un día después de la entrada en vigencia, están dentro del beneficio de la Campaña de Formalización Actas Costo Cero.

3.2.4. Aplicar una amnistía para las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. (D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias), emitidas antes del Estado de Emergencia, bajo los siguientes términos:

3.2.4.1. Descontar el 90% del pago de las multas por infracciones al tránsito, según la calificación: Muy graves, Graves y Leves. Están dentro del alcance de la amnistía las papeletas de infracción al tránsito emitidas desde el 01 de enero 2018 hasta el 15 de marzo de 2020. Los administrados beneficiados con la amnistía, podrán realizar el pago del 10% del valor total de su multa.

3.2.5. Establecer que los administrados que hayan efectuado pagos fraccionados de multas de tránsito mediante convenios de fraccionamiento en la Gerencia de Administración Tributaria, se encuentren dentro del alcance de la amnistía. En estos casos, se efectúa un descuento del 95% del monto restante, pagando el 5% del saldo adeudado.

3.2.6. Establecer que las sanciones firmes por multas al tránsito o transporte que estén con el Ejecutor Coactivo están dentro del alcance de la campaña de amnistía, pudiendo el administrado cancelar su obligación con un descuento del 90% de la multa. En estos casos se aplica la condonación del 100% de costas y gastos administrativos por cobranza coactiva e intereses.

3.2.7. Establecer que en caso el administrado se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite por descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador. No aplica para el caso de descargos en aplicación del artículo 301 del RETRAN.

3.2.8. Establecer que, las deudas por papeletas de infracción y actas de control no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados, por lo que su valor retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos u ordenanzas respectivas y se proseguirá con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para ejecutar la cobranza.

3.2.9. Establecer que los vehículos que se encuentren internados en el DMV, por papeletas de infracción al tránsito y transporte, emitidas desde el 16 de Marzo del 2020 a la fecha de publicada la ordenanza que aprueba el proyecto, se encuentren dentro de la amnistía y podrán retirar su vehículo a cero costo por pago de derecho de guardianía, sin perjuicio de presentar la documentación, tales como: Tarjeta de Identificación Vehicular, SOAT, DNI del conductor o del propietario y/o documento que acredite ser el legítimo poseedor. Los vehículos que se encuentren internados en el DMV, por papeletas de infracción al tránsito y transporte, emitidas antes del 15 de marzo del 2020, podrán acogerse a la amnistía, podrán retirar su vehículo, con un beneficio del 90% de descuento del pago por derecho de guardianía.

CAPÍTULO IV

ACCIONES A REALIZAR

4.1. ACCIONES DE LA SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE URBANO MEDIANTE EL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE CON EL APOYO DE LA PNP TRÁNSITO, SOLO EN CASO DE SER NECESARIO.

4.1.1. Se realizarán operativos de fiscalización en los diferentes puntos del distrito de Callería con los inspectores municipales de transporte y la policía nacional del Perú asignado al control del tránsito, solo en caso de ser necesario.

4.1.2. En el caso del distrito de Callería, se detectan un mínimo de 100 vehículos de la categoría L5 y vehículos de 4 ruedas por día, dedicados al transporte Público Especial de Pasajeros que no cuenten con la documentación necesaria, los mismos, que serán intervenidos e internados en el Depósito Municipal Vehicular, cuando corresponda.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A LA CAMPAÑA ACTAS COSTO CERO.

Una vez internado el vehículo en el Depósito Municipal Vehicular, los administrados podrán acogerse a la **Campaña de Formalización Acta Costo Cero**, siguiendo el procedimiento descrito a continuación;

4.2.1. En caso de tratarse de un acta de control por alguna infracción relacionada con el vehículo, el conductor infractor o su representante legal, deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, comprometiéndose a formalizar su vehículo, según los requisitos exigidos en las ordenanzas municipales.

4.2.1.1. En el caso que se imponga un Acta de Control por no contar con Tarjeta de Circulación, el conductor infractor, el propietario o poseedor legítimo, podrá retirar su vehículo del Depósito, cumpliendo con presentar los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales para obtener este documento.

4.2.2. En caso que el administrado sea intervenido por circular sin la credencial del conductor (T-12 y Q 43 respectivamente), este podrá realizar su trámite de manera personal, sin el intermedio alguno de la empresa de transporte a la que pertenece.

4.2.3. Una vez que se hayan subsanado los motivos del internamiento, podrá solicitar el retiro de su vehículo del depósito municipal sin realizar pago alguno de la multa ni el costo por el derecho de guardianía.

4.2.4. La Campaña Actas Costo Cero, no exime la realización del trámite y el pago de las tasas y/o derechos que debe realizar el administrado para subsanar su infracción.

CAPÍTULO V

DEL LUGAR Y DURACIÓN DE LA CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN Y AMNISTÍA.

Este evento se realizará en el Jr. Mariscal Cáceres S/N primera cuadra (cede principal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano), y será denominado **"GRAN CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN ACTA COSTO CERO".**

El plan de formalización está programado para tener una duración desde el día siguiente de la fecha de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020, donde se congregará a los mototaxistas, taxistas y empresas de transporte que deseen trabajar en nuestra provincia.

CAPÍTULO VI

DE LA EXONERACIÓN DE PAGO POR CAMPAÑA ACTAS COSTO CERO

Conforme a lo programado en el Plan, los pagos que serán exonerados y libres de pago serán las siguientes:

1 **Pago del 100% de la multa** que señala la infracción impuesta el Acta de Control, hasta el último día de duración de la campaña.

2 **Pago de Guardianía** (Internamiento Vehicular en el Depósito Municipal Vehicular), desde el momento que inicie la campaña, hasta su culminación.

CAPÍTULO VII

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

CUADRO 01. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA.

ITEMS	DETALLE DE REQUERIMIENTO	OCTUBRE
01	IMPRESIÓN DE VOLANTES	X
02	IMPRESIÓN DE PASACALLES	X

CUADRO 02. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA (BIENES)

ITEM	ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U. S/.	TOTAL S/.
1	2.3.27.11.99	ELABORACIÓN DE VOLANTES TAMAÑO MEDIO OFICIO FULL COLOR	MILLAR	10	230.00	2,300.00
2	2.3.27.11.99	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE BANER de 2 m x 6 m	UNID.	03	150.00	450.00
TOTAL						**2,750.00**

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO

1 Las campañas están basadas en el Plan Operativo Institucional 2020 dentro de las actividades programadas.

2 Se llevará en el registro la contabilidad por día según tipo de vehículo.

3 Se evaluará en forma semanal el avance de las acciones programadas.

CAPÍTULO IX

CONCLUSIONES

1 Ser realizarán operativos de fiscalización hasta el 31 de diciembre de 2020, en donde los infractores podrán retirar su vehículo del depósito municipal, sin pagar el internamiento y el costo del acta de control, previa formalización de documentación de su vehículo.

2 Estas campañas, permitirán que el infractor, pueda capacitarse en temas de seguridad vial y las normas complementarias al tránsito y transporte, ofertando servicios públicos con mayor seguridad.

3 Se actualizará el registro municipal de vehículos, en la base de datos computarizado, lo cual permitirá reforzar la seguridad ciudadana.

4 Con la presente campaña de formalización **ACTA COSTO CERO** se pretende formalizar a **6 000 vehículos y conductores de tres y cuatro ruedas,** coadyuvando en tareas de seguridad ciudadana, generando una recaudación de S/. 90,000.00 soles por concepto de tarjetas de circulación y credenciales de conductor.

5 La Campaña de amnistía permitirá el sinceramiento de las cuentas por cobrar de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por lo que resulta conveniente utilizar los mecanismos legales que conlleven a la extinción de las obligaciones de naturaleza no tributaria pendientes de pago.

85

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ANEXO N° 01

SOLICITO: Acogerme a la Campaña Actas de Control, Costo Cero.

Pucallpa, _____ de _____ del 2020

Señor:
Segundo Leonidas Pérez Collazos
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Yo:

....,

Identificado con DNI N° ....., con domicilio legal en ..... del Distrito de ....., del AA.HH. .....

....., que conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° .....-2020-MPCP, D.L. 27189, Ley de Transporte Público especial de pasajeros. D.S. 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público especial de pasajeros. D.S. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Me acojo voluntariamente y responsablemente a la **Campaña Actas de Control Costo Cero**, a fin de asumir mi responsabilidad de **FORMALIZARME** con la documentación correspondiente para que el vehículo con el que hago uso para dar servicio especial de pasajeros y carga, quede formalizado y operativo para brindar los servicios requeridos a la comunidad en el transporte terrestre. De esta manera, deberé de cumplir lo que la ley y sus normas establecidas lo requieran incluyendo lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP (Trimóviles), y en la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPCP (4 ruedas).

Firmo la presente en conformidad a lo escrito y en pleno uso de mis facultades, aceptando todo lo interpuesto por la entidad Edil y sus normas y reglamentos establecidos por Ley.

_____
Firma.
D.N.I. N° .....
Nombres y Apellidos

.....

.....

Huella Digital

86

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo:

.....,

Identificado con DNI N° ....., con domicilio legal en ..... del Distrito de ....., del AA.HH. ...., declaro ser dueño del vehículo;

IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Placa de Rodaje: ..... Marca: .....

Carrocería: ..... Modelo: .....

Categoría/Clase: ..... Color: .....

N° Chasis: ..... N° de Serie: .....

Propietario Antiguo: .....

Propietario Nuevo: .....

Firmo la presente en conformidad a lo escrito y en pleno uso de mis facultades, aceptando todo lo interpuesto por la entidad Edil y sus normas y reglamentos establecidos por Ley.

Firma.
D.N.I. N° .....
Nombres y Apellidos

.....

.....

Huella Digital

PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano
Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano

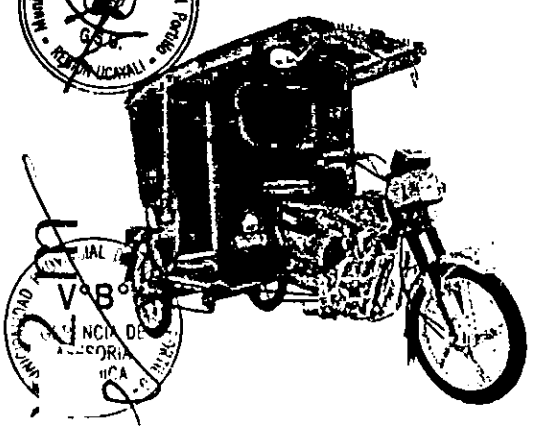

Campaña de Actas costo cero

Formalizando su vehículo Las Actas de Control salen gratuitas

RETIRO DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL ¡GRATIS!

Formalización de Conductores, por un Transporte más seguro y confiable

PROMESA CUMPLIDA

¡Una vez más, estamos para servirle!

PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano
Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano

Campaña de Actas costo cero

Formalizando su vehículo Las Actas de Control salen gratuitas

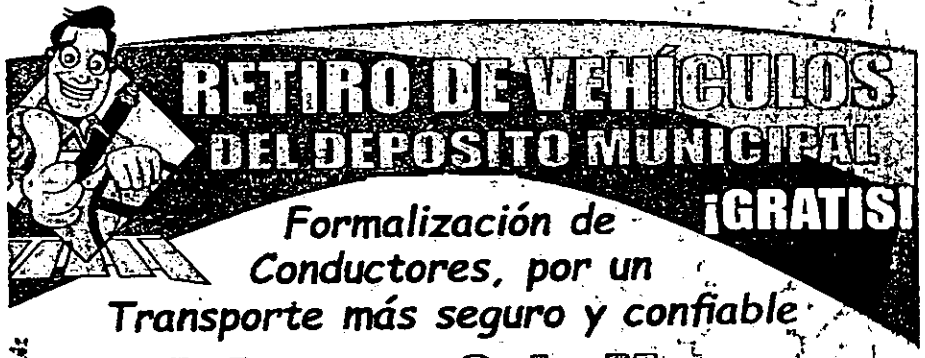

Formalización de Conductores, por un Transporte más seguro y confiable

Inicia este 2 de Marzo

Lugar: Sub Gerencia de Tránsito y Transporte
Jr. Mariscal Cáceres (Frente al Hospital Regional)

Volante

PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano
Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano

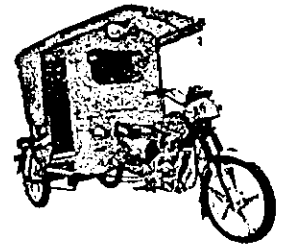

Campaña de Actas costo cero

Formalizando su vehículo Las Actas de Control salen gratuitas

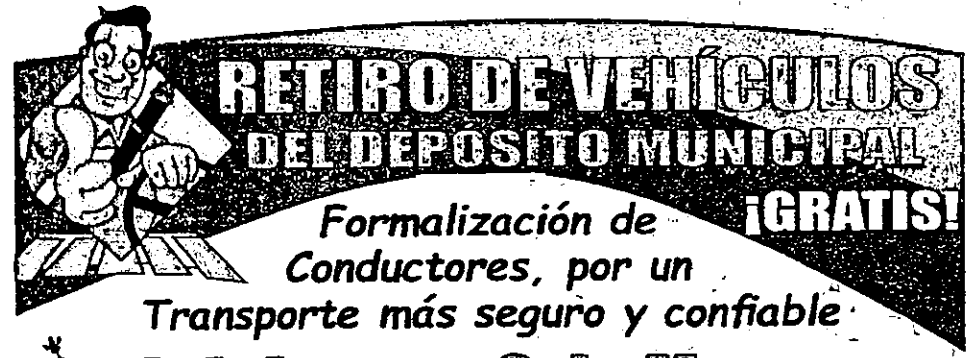

Formalización de Conductores, por un Transporte más seguro y confiable

Inicia este 2 de Marzo

Lugar: Sub Gerencia de Tránsito y Transporte
Jr. Mariscal Cáceres (Frente al Hospital Regional)